

# Concejo Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-C/MPP

Puno, 16 de febrero de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe N° 003-2023-MPP/GDHP-SGS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y la Opinión Legal N° 015-2023/MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la aprobación y reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

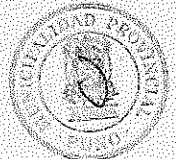
Que, la finalidad de los gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es representar al vecindario, promueven la adecuada Prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integran, sostenible y armónico de su circunscripción;

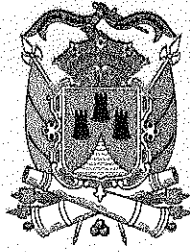
Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y es creado por Ley N° 24059 y complementada con Ley N° 27470, el cual está dirigido a grupos más vulnerables de la población, el objeto principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 31554 que establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa de Vaso de Leche señala: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...)"

Que, el Artículo 1° de la ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, último párrafo establece: "Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 003-2023-MPP/GDHP-SGS, la especialista del Programa Vaso de Leche informa la elección de representantes del cono sur la Sra. Beatriz Cruz Rodríguez, cono norte la Sra. Rosalía Leonor Mamani Duran y comunidades la Sra. Milagros Ortega Guzmán, para renovar la junta directiva del Comité de administración del Programa Vaso de Leche; asimismo, con Oficio 010-2023-GR PUNO/DRA-





## Concejo Provincial de Puno

P/AAPS la Dirección Regional Agraria Puno acredita al Sr. Roberto Hipólito Llanos Alca como representante para integrar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y con Oficio N° 343-2023-D/RED DE SALUD PUNO la Dirección Regional de Salud Puno acredita a la Lic. en Nutrición Evelyn Karina Tuero Florez como su representante para integrar el mencionado comité;

Que, con Opinión Legal N° 015-2023/MPP/GAJ, opina que resulta viable, aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, autorizándose su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía para el periodo 2023 al 2025, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y su modificatoria de acuerdo al numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31554 - Ley que modifica la Ley N° 27470, el mismo q debe de ser elevado al Concejo Municipal para su debate, evaluación y aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR TANTO**, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta el 16 de febrero del 2025 el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PRESIDENTE	Lic. Javier Ponce Roque	Alcalde de La Municipalidad Provincial de Puno
MIEMBROS	Mag. Yonell De La Cruz Cornejo	Gerencia de Desarrollo Humano Y Participación Ciudadana
	Sra. Beatriz Cruz Rodríguez	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Sur
	Sra. Milagros Ortega Guzmán	Representante del Programa Vaso de Leche-Comunidades
	Sra. Rosalía Leonor Mamani Duran	Representante del Programa Vaso de Leche-Cono Norte
	Lic. Evelyn Karina Tuero Florez	Representante de la Dirección Regional de Salud
	Sr. Roberto Hipólito Llanos Alca	Representante de la Dirección Regional Agraria

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Administración del Vaso de Leche conformado, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

